

## CONTRATO DE HOSPEDAJE

Contrato de hospedaje que celebra en calidad de hospedante “Diócesis de San Juan de los Lagos A.R. representado por su apoderado legal Pbro. Carlos Rafael Jiménez Herrera, Persona moral que se encuentra debidamente constituida ante el titular de la notaria número 37 conforme a la Ley de Asociaciones Religiosas y cultos públicos en la escritura 3680 de fecha de 22 de mayo de 1993 con registro federal de contribuyente DSJ9306087C0 y que tiene su domicilio ubicado en **Casa Pastoral Juan Pablo II, Carretera San Juan A Lagos Km 4, San Juan De Los Lagos, Jalisco, 47030.**

Actuando a través de su representante CARLOS RAFAEL JIMÉNEZ HERRERA (administrador), persona mayor de edad, que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato

Y EN CALIDAD DE CONTRATANTES DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE:

- I. ----- persona física quien cuenta con el Registro Federal de contribuyentes y que tiene su domicilio ubicado en -----, con el teléfono -----

A QUIENES SE HARÁ REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”: Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EN ADELANTE LOS CONTRATANTES DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE SE HARÁ REFERENCIA ÚNICAMENTE COMO “EL CONTRATANTE” DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE; RECONOCIÉNDOSE CADA UNA DE LAS PARTES CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE, MANIFIESTAN EN PRIMER LUGAR LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- i. Declara EL HOSPEDANTE que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de prestar los servicios de hostelería y posee los elementos adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente contrato
- ii. Así mismo, declara EL HOSPEDANTE que cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- iii. Que para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, EL HOSPEDANTE señala como medios de contacto los siguientes.
  - i. Teléfono; 395-785-37-05
  - ii. Correo electrónico: [oficina@casajuanpablo.com](mailto:oficina@casajuanpablo.com)
  - iii. Domicilio: Carretera San Juan a Lagos Km 4, San Juan de los Lagos, Jalisco. 47030
  - iv. Horario de atención: 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.
- iv. EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS manifiesta que harán uso del lugar de hospedaje la cantidad total de \_\_\_\_\_ personas

---

**Dirección:** Juan Pablo II 449, Los Lagos, 47030 San Juan de los Lagos, Jal.

**Teléfonos:** Oficina: 395-785-3705. Celular: 395-112-6947

**Correo:** [oficina@casajuanpablo.com](mailto:oficina@casajuanpablo.com)

Estando las partes de acuerdo en lo anteriormente descrito, así como conociendo el contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, las cuales ratifican por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudieran invalidar al mismo, sirven en someterse a las siguientes

## CLAUSULAS

### CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

LAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, cuya naturaleza jurídica es la prestación del servicio de hospedaje, por lo que EL HOSPEDANTE se obliga a poner a disposición DEL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE el espacio que servirá de habitación para los huéspedes, y que contará con las siguientes características:

- Habitación con dos camas individuales (toda la ropa de cama incluida), closet y baño con regadera y lavamanos. Servicio de luz y agua caliente

### CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO DEL SERVICIO

LAS PARTES manifiestan su conformidad en que el precio total a pagar por EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, como contraprestación del servicio de hospedaje será la cantidad de: \$----- (cantidad escrita con letra). Dicha cantidad contempla todas las cantidades y conceptos referentes al servicio de hospedaje; por lo cual, EL HOSPEDANTE se obliga a respetar en todo momento dicho costo, sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del servicio de hospedaje contratado, la adquisición de otro servicio no requerido por EL HOSPEDANTE.

El precio total por el hospedaje se cubrirá en dos pagos, el primer pago será por anticipado para reservar el hospedaje y corresponderá al -----% (---- por ciento) del precio total. El porcentaje restante se cubrirá al iniciar el hospedaje.

### CLAUSULA TERCERA. FORMAS DE PAGO

El pago del servicio de hospedaje se podrá realizar en efectivo, en el domicilio siguiente:

**Carretera San Juan A Lagos Km 4, San Juan De Los Lagos, Jalisco, 47030.**

O a la cuenta

BANCO: BANCOMER  
CUENTA: 0104949978  
CLABE INTERBANCARIA: 0123 8100 1049 4997 86  
SUCURSAL: 5460 San Juan de los Lagos, Jalisco  
CLIENTE: DIOCESIS DE SAN JUAN DE LOS LAGOS A.R.  
RFC: DSJ9306087C0 (cero al final)

---

**Dirección:** Juan Pablo II 449, Los Lagos, 47030 San Juan de los Lagos, Jalisco.

**Teléfonos:** Oficina: 395-785-3705. Celular: 395-112-6947

**Correo:** oficina@casajuanpablo.com

En todo caso EL HOSPEDANTE se encuentra obligado a emitir y entregar a EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE la nota de consumo (o factura si lo desea) por los cobros realizados por la prestación del servicio de hospedaje.

#### **CLAUSULA CUARTA RECEPCIÓN Y SALIDA DEL LUGAR DE HOSPEDAJE**

El servicio de hospedaje dará comienzo el día ----- a partir de las ----- horas y se tendrá por concluido el día ----- a las ----- horas.

En caso de así necesitarlo, EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE podrá solicitar al HOSPEDANTE extender la duración del servicio hospedaje. Esta extensión deberá hacerse constar por escrito y se pondrá como un adendum al presente contrato de Hospedaje, especificando la duración y costos a cubrir por la misma

#### **CLAUSULA QUINTA. RETRASO EN LA SALIDA**

Si los huéspedes no realizan su registro de salida en la fecha y hora señalada, y no se ha realizado una extensión del presente contrato, EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE deberá de pagar a EL HOSPEDANTE por concepto de pena convencional la cantidad de \$----- (cantidad con letra)

#### **CLAUSULA SEXTA. PERSONAS ADICIONALES A HOSPEDAR**

Además de las personas mencionadas en las declaraciones de contrato, si el CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE así lo solicita, se podrá prestar el servicio de hospedaje en el mismo espacio contratado por un número máximo de ( ) personas

Por cada persona adicional, se deberá de cubrir una cuota adicional de \$----- (cantidad con letra)

#### **CLAUSULA SEPTIMA. USO DEL ESPACIO DESTINADO AL HOSPEDAJE**

El espacio contratado para el servicio de hospedaje estará reservado única y exclusivamente para las personas adicionales en la virtud de lo expuesto en la clausula sexta; quedando prohibido introducir invitados al Inmueble sin autorización del HOSPEDANTE

#### **CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL HOSPEDAJE**

EL HOSPEDANTE estará obligado a entregar el espacio destinado al servicio de hospedaje en condiciones de higiene y seguridad, suficientes y necesarias para ser habitable, y deberá de contar con instalaciones adecuadas de luz, agua y drenaje.

Por su parte, en caso de que los huéspedes llegaran a causar algún daño al inmueble, EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE estará obligado a cubrir los costos de reparación que se generen.

---

**Dirección:** Juan Pablo II 449, Los Lagos, 47030 San Juan de los Lagos, Jal.

**Teléfonos:** Oficina: 395-785-3705. Celular: 395-112-6947

**Correo:** oficina@casajuanpablo.com

La limpieza del espacio destinado a servicio de hospedaje corresponderá en todo momento AL HOSPEDANTE.

#### **CLAUSULA NOVENA. SERVICIOS INCLUIDOS**

El precio establecido en la cláusula segunda de este contrato, cubrirá además del hospedaje, los siguientes servicios:

- Hospedaje en la habitación designada
- Uso de las aulas seleccionadas
- Servicio de cafetería.

Todo servicio adicional no incluido en el presente contrato deberá ser acordado y pagado de forma independiente.

#### **CLAUSULA DECIMA. REGLAMENTO**

LAS PARTES convienen que el uso del espacio destinado al servicio de hospedaje y de las instalaciones del inmueble en el que este se encuentra se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento interno, el cual, de conformidad con las disposiciones legales, se encontrará ubicado en un lugar visible de la habitación o espacio destinado al hospedaje de los huéspedes.

#### **CLAUSULA DECIMA. REGLAMENTO**

EL HOSPEDANTE estará obligado a

- I. Cumplir con lo establecido en el presente contrato
- II. Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, en relación con el presente contrato.
- III. Informar a EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE los precios, tarifas, condiciones, características y costo total del servicio de hospedaje objeto del presente Contrato.
- IV. Informar a EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE cualquier restricción o prohibición que aplique dentro del lugar de hospedaje para poder hacerla efectiva.

EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE estará obligado a:

- I. Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- II. Realizar los pagos conforma a lo estipulado en el presente contrato.
- III. Respetar y hacer que los huéspedes y sus acompañantes obedezcan lo establecido en el Reglamento del lugar de hospedaje

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN**

Será causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

---

**Dirección:** Juan Pablo II 449, Los Lagos, 47030 San Juan de los Lagos, Jal.

**Teléfonos:** Oficina: 395-785-3705. Celular: 395-112-6947

**Correo:** oficina@casajuanpablo.com

- I. Que alguna de las partes no cumpla con lo estipulado en el presente contrato
- II. Que EL HOSPEDANTE pretenda hacer cobros no pactados o solicitados por el CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DEL HOSPEDAJE
- III. Que el servicio de hospedaje no corresponda con lo pactado y/o solicitado por EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE.
- IV. Que EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE o los huéspedes violen las disposiciones establecidas en el Reglamento.
- V. Que EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE habiendo reservado el servicio de hospedaje, solicite su cancelación después de transcurridos ----- (con letra) días de la fecha en la que haya sido solicitado la reservación.

En caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la afectada una pena convencional equivalente a -----% (por ciento cantidad con letra) sobre el precio total del servicio de hospedaje.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. FALTA DE PAGO**

En caso de EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE no llegara a contar con el dinero suficiente para cubrir el costo total del hospedaje o genere algún daño al inmueble y no se tenga forma de pagarlo, EL HOSPEDANTE podrá retener el equipaje de los huéspedes hasta que obtengan el pago de lo adeudado.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA. ACCIDENTES**

“EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE” libera a “EL HOSPEDANTE” de cualquier responsabilidad en caso de que “EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE” o alguno de sus invitados sufriera algún accidente adentro o fuera de la instalación “EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE” acepta mantener al margen de toda queja que pudiera ser hecha a “EL HOSPEDANTE”.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en ----- a -----

“EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE”

“EL HOSPEDANTE”.

---

**Dirección:** Juan Pablo II 449, Los Lagos, 47030 San Juan de los Lagos, Jal.

**Teléfonos:** Oficina: 395-785-3705. Celular: 395-112-6947

**Correo:** oficina@casajuanpablo.com